

LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. LAURA ESTRADA MAURO

Distrito 02. San Juan Bautista Tuxtepec



AGENDA
2030

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
 H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
 DE OAXACA
 PRESENTE

RECIBIDO
 07 JUL 2020
 DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

13:10hrs

La que suscribe, Diputada Laura Estrada Mauro, integrante del Grupo Parlamentario del partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA**; basándonos para ello en la siguiente exposición de motivos:

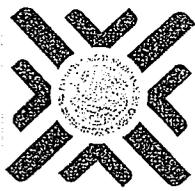
ARGUMENTOS Y FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO. La contratación pública es la actividad que llevan a cabo los gobiernos y las empresas estatales para comprar o contratar diversos bienes, obras y servicios. La contratación pública es un pilar fundamental de la administración pública y la prestación de servicios para los gobiernos.

Debido a la gran cantidad de gasto que representa, la contratación pública bien administrada puede desempeñar un papel importante en el fomento de la eficiencia del sector público y en el establecimiento de la confianza de los ciudadanos.

SEGUNDO. Al tratarse de procesos que involucran el uso de recursos públicos y de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Federal estos procesos deben destacarse por su máxima transparencia y eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez de los recursos para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERO. "La contratación pública es una actividad económica y gubernamental importante. Implica fondos considerables y se utiliza para prestar servicios públicos a los ciudadanos y alcanzar objetivos políticos tales como la creación de empleos, el apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), la sostenibilidad ambiental o la innovación.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIP. LAURA ESTRADA MAURO

Distrito 02. San Juan Bautista Tuxtepec



**AGENDA
2030**

La contratación pública representa un promedio del 30% de los gastos del gobierno y el 13% del producto interno bruto (PIB) en los estados miembros de la OCDE, lo que se traduce en aproximadamente 4.3 billones de euros en 2012. En promedio, el 55% de las adquisiciones entre los países miembros de la OCDE son llevadas a cabo por autoridades locales.

Es importante salvaguardar el rol estratégico de la contratación pública a través de una buena planificación, diseño y entrega. Un sistema de contratación pública eficaz satisface las necesidades públicas, proporciona satisfacción al cliente, ofrece una buena relación calidad-precio de manera justa, abierta, competitiva y transparente, y se mide y evalúa periódicamente para su mejora. Además, la detección rápida de riesgos debe permitir a los gobiernos responder a políticas y cambios de mercado cada vez más complejos.¹

CUARTO. La OCDE publicó los Principios para la Integridad en la Contratación Pública en 2009. En este documento, establecieron los 10 pilares clave de los Principios para mejorar la integridad en la contratación pública, divididos en cuatro temas generales: transparencia, buena administración, prevención de mala conducta y responsabilidad y control.

Para efectos de la presente se retoma el pilar de la transparencia que consiste en lo siguiente:

"El enfoque de la transparencia en la contratación pública debe estar sujeta al principio de promover condiciones equitativas para todos los proveedores disponibles, para lo cual una disposición adecuada y oportuna de la transparencia del ciclo de contratación es de suma importancia. La transparencia tiene dos públicos principales:

- Los funcionarios de contratación que necesitan acceder a la información clave para tomar mejores decisiones y alcanzar sus objetivos previstos.
- El público en general, así como las organizaciones cívicas, que pueden supervisar y controlar los procesos de la toma de decisiones de la contratación."²

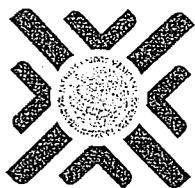
QUINTO. Como respuesta a esta necesidad de tener procesos de adquisiciones cada vez más transparentes y participativos, surge la figura de los testigos sociales.

Los testigos sociales se encargan de verificar que las licitaciones y contrataciones de las dependencias y entidades de la administración pública, se realicen con transparencia, honradez e imparcialidad cuando arrienden, realicen obra pública o servicios, ya sea por licitación pública, invitación o adjudicación directa.

Los Testigos Sociales no validan ni califican como positiva o negativa la contratación de una empresa. Verifican, en tiempo real, mediante un monitoreo independiente, que las normas aplicables se cumplan durante el procedimiento de licitación.

¹ <https://www.oecd.org/governance/regulatory-policy/Review%20of%20Practices%20of%20Local%20Public%20Procurement%20in%20Five%20Mexican%20States%20-SP.pdf>

² ídem



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIP. LAURA ESTRADA MAURO

Distrito 02. San Juan Bautista Tuxtepec



**AGENDA
2030**

Durante el monitoreo de la licitación pública, que en ocasiones dura meses o hasta años, el Testigo Social va realizando observaciones, recomendaciones y sugerencias que la dependencia de gobierno puede atender o desechar. Las observaciones aceptadas se atienden inmediatamente. Las recomendaciones que la dependencia rechaza se registran en el informe final del Testigo Social para dejar constancia de ellas.

SEXTO. A nivel federal el Gobierno, a través de la Secretaría de la Función Pública, ha instrumentado el programa de Testigos Sociales, con el objetivo de brindar transparencia en el proceso de licitaciones y contrataciones que realizan las dependencias en este ámbito de gobierno.

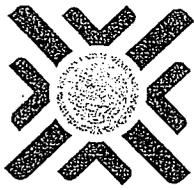
"Los testigos sociales son ciudadanos especializados que vigilan todo el proceso de la licitación, sus fundamentos legales se encuentran en el artículo 134 constitucional que señala que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo y la contratación de obra que realicen los servidores públicos, se adjudicarán a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente participen en ella prestadores de bienes y servicios; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2004 en el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en donde se señala que las entidades federativas y el Gobierno del Distrito Federal deben sujetarse a dicho acuerdo, cuando contraten adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con recursos federales."³

SÉPTIMO. "La estrategia de utilizar un testigo social se encamina a prevenir, detectar y si fuere el caso denunciar aquellas prácticas de corrupción que puedan suscitarse en el proceso de compras gubernamentales, así como evitar la impunidad en el manejo de los recursos, que es uno de los grandes desafíos debido a que las contrataciones son parte esencial de los presupuestos de las dependencias y entidades que impactan en el ejercicio del gasto público.

Esta figura se desarrolló en el contexto internacional de la lucha contra el fenómeno de la corrupción, que tuvo auge a partir de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2003 y cuyo objetivo fue el de "promover la adopción de medidas para prevenir y combatir de forma eficaz y eficiente la corrupción a nivel nacional e internacional, así como promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los recursos públicos" (López, 2004:16).

Bajo este escenario de colaboración la figura del testigo social surge como parte de la solución al complejo fenómeno de la corrupción, mediante su testimonio de lo ocurrido en los procesos de contratación y la formulación de recomendaciones para fortalecer la imparcialidad de estos.

³ <http://www.sct.gob.mx/carreteras/direccion-general-de-carreteras/licitaciones/testimonios-testigos-sociales/>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. LAURA ESTRADA MAURO

Distrito 02. San Juan Bautista Tuxtepec



**AGENDA
2030**

Su principal antecedente son los pactos de integridad creados en 1996 por Transparencia Internacional, mismos que se consideraron como una herramienta que contribuyera "al propósito de los gobiernos, las empresas y la sociedad civil de combatir la corrupción en el ámbito de la contratación pública.

Se trata de un proceso que incluye un acuerdo entre un gobierno o una entidad gubernamental y todos los oferentes que se presentan a la licitación de un contrato público". (Transparencia Internacional, 2009).

Así, los pactos de integridad son un acuerdo de voluntades en el que los resultados del ejercicio son de beneficio para ambas partes debido a que forja un ambiente de sana competencia tanto para los licitantes como para el gobierno que obtiene beneficios cuando se reducen los altos costos que se producen en las contrataciones. Entre sus elementos básicos Robles (2018) distingue que:

- Son un proceso entre el gobierno y los licitantes.
- Se establecerán derechos y obligaciones en relación con la contratación.
- Los licitantes se encuentran obligados a proporcionar información sobre la contratación.
- Si se violan los términos del contrato se dará paso a la aplicación de sanciones para cualquiera de las partes que haya incurrido en las mismas."⁴

OCTAVO. Finalmente, debo manifestar que esta iniciativa se alinea con la política de nuestro presidente, plasmada en buena medida en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que tiene entre sus principales objetivos erradicar la corrupción en el sector público.

"La corrupción es la forma más extrema de la privatización, es decir, la transferencia de bienes y recursos públicos a particulares. Las prácticas corruptas, agudizadas en el periodo neoliberal, dañaron severamente la capacidad de las instituciones para desempeñar sus tareas legales, para atender las necesidades de la población, para garantizar los derechos de los ciudadanos y para incidir en forma positiva en el desarrollo del país.

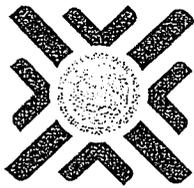
Por ello, erradicar la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del sexenio en curso. Con este propósito, el Poder Ejecutivo federal pondrá en juego todas sus facultades legales a fin de asegurar que ningún servidor público pueda beneficiarse del cargo que ostente, sea del nivel que sea, salvo en lo que se refiere a la retribución legítima y razonable por su trabajo.

Lo anterior significa un combate total y frontal a las prácticas del desvío de recursos, la concesión de beneficios a terceros a cambio de gratificaciones, la extorsión a personas físicas o morales, el tráfico de influencias, el amiguismo, el compadrazgo, la exención de obligaciones y de trámites y el aprovechamiento del cargo o función para lograr cualquier beneficio personal o de grupo."⁵

En el sentir de la población en México, el fenómeno de la corrupción ha tomado mayor relevancia, a nivel nacional más de la mitad de la población mayor de edad (56.7%) consideró que este fenómeno

⁴ La figura del Testigo Social en el fortalecimiento de la transparencia en la Administración Pública Federal. Análisis del Perfil de los Testigos 2019. Disponible en revistas.unam.mx/encrucijada/article/download

⁵ <https://lopezobrador.org.mx/wp-content/uploads/2019/05/PLAN-NACIONAL-DE-DESARROLLO-2019-2024.pdf>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. LAURA ESTRADA MAURO

Distrito 02. San Juan Bautista Tuxtepec



**AGENDA
2030**

fue uno de los problemas más importantes que enfrentó la entidad federativa donde radicaba, solo por detrás de la inseguridad y la delincuencia (INEGI,2017)

En este contexto, la adopción de figuras que contribuyan a disminuir la incidencia de la corrupción en el sector público sin lugar a dudas representa una manera de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la agenda nacional, indispensables para transitar hacia un país más democrático y participativo.

En mérito de lo anterior, tengo a bien someter la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

PRIMERO. Se adiciona la fracción XX, al artículo tercero de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a la XIX

XX. Testigo Social: Persona física que participa en los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, con derecho a voz y a emitir un testimonio final.

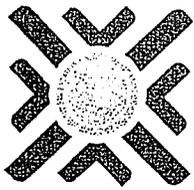
SEGUNDO. Se adiciona el artículo 44 Bis a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 44 Bis. En las contrataciones cuyo monto rebase el equivalente a veinticinco veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente y en aquellos casos que determine el Comité de Adquisiciones correspondiente con base en el impacto de la contratación en los programas sustantivos de la dependencia, entidad o unidad administrativa, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:

I. Habrá un solo padrón de testigos sociales en el ámbito estatal y uno solo por cada Municipio;

II. Los municipios podrán utilizar el padrón de testigos sociales del Estado;

III. El Ejecutivo del Estado, en el ámbito estatal, y los Presidentes Municipales, en el ámbito municipal, podrán invitar a instituciones de educación superior, a colegios profesionales y a cámaras empresariales, para que propongan a testigos sociales representantes de cada institución;



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. LAURA ESTRADA MAURO

Distrito 02. San Juan Bautista Tuxtepec



AGENDA
2030

IV. La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito estatal, y el servidor público de cada Municipio, titular del área de control interno en el ámbito municipal, mediante convocatoria pública, acreditarán como testigos sociales a aquellas personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) No haber sido sentenciado por delito doloso con pena privativa de libertad o si, habiéndolo sido, desde el día en que la pena haya concluido y hasta el momento de su designación, haya transcurrido un periodo de cinco años;
- b) No ser servidor público en activo en México o en el extranjero, o no haberlo sido un año previo a la solicitud de registro;
- c) No haber sido sancionado con inhabilitación o destitución durante el ejercicio de un cargo público o si, habiéndolo sido, hayan transcurrido por lo menos cinco años contados a partir de su destitución o de la conclusión del periodo de inhabilitación;
- d) Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;
- e) Asistir a los cursos de capacitación que imparta la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental o el área de control interno municipal, según corresponda; y
- f) Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, porque los participantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen con el testigo social vinculación conyugal, laboral, de negocios o de amistad, o cuentan con parentesco consanguíneo, por adopción o por afinidad, hasta el cuarto grado.

En el ámbito estatal, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental integrará el padrón de testigos sociales.

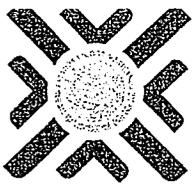
En el ámbito municipal, esta función la ejercerá el área que ejerza las funciones de control interno municipal.

V. Los testigos sociales serán seleccionados de entre los registrados en el respectivo padrón de testigos sociales;

VI. Los testigos sociales participarán en todas las etapas de los procedimientos de contratación a los que se refiere esta Ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que se integrará al expediente respectivo;

VII. Los testigos sociales tendrán las siguientes funciones:

- a) Proponer a los entes gubernamentales mejoras para fortalecer la transparencia, la imparcialidad y el cumplimiento a las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;



- b) Dar seguimiento a las recomendaciones efectuadas en las contrataciones en las que haya participado; y
- c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente, del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental o al área de control interno municipal, según corresponda, y otro a la unidad convocante.

Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a que finalice su participación en la página de internet de la dependencia, entidad o unidad administrativa que corresponda.

En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental o del órgano de control interno municipal, según corresponda, y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquellos casos en que los procedimientos de contratación contengan información clasificada como reservada, que ponga en riesgo la seguridad pública.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

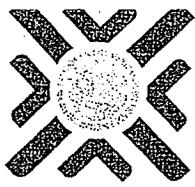
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y los Municipios del Estado en un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto deberán emitir las convocatorias correspondientes para integrar el padrón de testigos sociales.

CUARTO. La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y los Municipios realizarán cada año una evaluación para determinar el incremento de la cobertura de participación de los testigos sociales.

Asimismo, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y los Municipios instrumentarán medidas con el propósito de ampliar dicha cobertura para garantizar, en un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor de este Decreto, la cobertura total de testigos sociales en la contratación pública.



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. LAURA ESTRADA MAURO

Distrito 02. San Juan Bautista Tuxtepec



AGENDA
2030

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 7 de julio de 2020.

ATENTAMENTE



DIP. LAURA ESTRADA MAURO
 INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

